



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 16 MAY 2005

VISTO: El Expediente T.C.P.S.C. N° 227/02, caratulado: "S/INVESTIGACIÓN CANONES DE CASINOS - REF. EXPEDIENTE TCP N° 141/02 - S/OFICIO N° 045/02 C.E.I.I.A."; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las actuaciones del expediente indicado precedentemente, se ha solicitado mediante Nota Delegación IPRA SC-TCP N° 33/05 de fecha 14/04/05, al Sr. Presidente del I.P.R.A. la remisión de las actuaciones administrativas y los antecedentes que fundamentaron el dictado de las Resoluciones IPRA N° 942/04, N° 1628/04 Y N° 85/05, elevando en esta oportunidad copia del Informe Legal N° 66/05 Letra TCPCA, para su conocimiento y cumplimiento, otorgando en esta oportunidad un plazo de SETENTA Y DOS (72) horas.

Que, ante la no recepción de la contestación con fecha 22/04/05, por Nota Delegación IPRA SC-T.C.P. N° 57/05 se han reiterado los términos de los requerimientos formulados con anterioridad, otorgando para su contestación un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) hs., operando el vencimiento con fecha 28/04/05.

Que no habiendo recepcionado la documentación requerida, la Auditora Fiscal informa mediante Informe N° 273/05 de fecha 06/05/05 esta situación.

Que tomado el conocimiento por parte de la Vocalía de Auditoría, se ha indicado la necesidad de intimar al Sr. Presidente del I.P.R.A. para que en un plazo no mayor de VEINTICUATRO (24) horas dé cumplimiento a lo solicitado por las Notas citadas precedentemente.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INTIMAR al Señor Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Dn. Carlos Alberto PAGE, para que en un plazo improrrogable de VEINTICUATRO (24) horas, contados a partir de la notificación de la presente, dé respuesta a lo requerido mediante Nota Delegación IPRA S.C.-T.C.P. N° 33/05 de fecha 14/04/05 y reiterado por Nota Delegación IPRA S.C.-T.C.P. N° 57/05 de fecha 22/04/05, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 74 /05 V.A.-

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
VºBº <i>M</i>

[Handwritten signature]
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA